

María-Milagros Rivera Garretas **¿Es posible una revolución simbólica femenina y feminista del Derecho?**

(Universitat de Barcelona)

La revolución instantánea

Me propongo plantear y trabajar esta pregunta: ¿es posible una revolución simbólica femenina y feminista del Derecho? Intentaré hacerlo con la experiencia que me ha ido dando durante gran parte de mi vida la práctica del pensamiento de la diferencia sexual.¹

Esto quiere decir que el horizonte de mi búsqueda será el sentido libre, es decir, no dictado por estereotipos de género, de mi ser mujer, que es lo que es la diferencia sexual. A su lado, me guiará la libertad femenina, que es la libertad no individualista ni neutra sino sexuada y relacional.

Empiezo por la posibilidad de una revolución simbólica. ¿Qué es una revolución simbólica? Es un desplazamiento instantáneo de la conciencia que transforma en un momento lo decible y lo pensable de mí y del mundo. La revolución simbólica es instantánea porque cambia la conciencia y cambia también lo que en ese momento y sitio es posible expresar. Por ejemplo, el decir “libertad femenina”, como hizo la jurista Lia Cigarini en 1969 cuando todo el mundo daba por supuesto que la libertad era solo una y valía igual para mujeres y para hombres, fue una gran revolución simbólica.² O cuando en la primera mitad del siglo XIX Flora Tristán dijo “Proletarios del mundo uníos”. O cuando poco antes de mediados del siglo XX, en plena euforia de las luchas por el poder y los derechos, Simone Weil, una filósofa muy sensible a la justicia social, escribió: “No creáis tener derechos.”³ Por tanto, una revolución simbólica tiene efectos sociales inmediatos: te transforma a ti y transforma tu mundo sin ir precedida de guerras largas o cortas ni de siglos de transición. Es una revolución sin sangre que toca nudos de la luz y los afloja,⁴ dejando que lo real, lo vivido y nunca oído, se expresen, abriendo anchuras de mundo.

¿Por qué una revolución simbólica femenina? Porque las mujeres somos las depositarias de lo simbólico. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que somos las depositarias de la lengua llamada precisamente materna. Somos las que enseñamos universalmente a hablar, también cuando no lo hacemos, porque el hombre que en nuestra ausencia lo haga, lo hace ocupando el lugar de la madre ausente. Hay en la vida, como quizás recuerden, oposiciones que no son binarias, porque la parte afirmativa lleva dentro de sí la negativa sin contraposición dialéctica. Enseñar a hablar significa traer al mundo el mundo.⁵ Por eso, las revoluciones simbólicas son eminentemente femeninas: en ellas las mujeres nos movemos bien, a gusto y con éxito.

¿Qué es lo simbólico? Lo simbólico es el orden de sentido que se va dando una comunidad de hablantes: es la lengua que hablamos y la voz corporal que cada cual tiene para decir. Decir ¿qué? Decir el sentido libre de la vida y de las relaciones, y decirlo con mi propia voz y con voz propia, partiendo de sí para llegar a lo otro.⁶ Lo simbólico es, pues, la lengua materna, esa que mujeres y hombres hablamos y de la que las mujeres somos depositarias. Luisa Muraro y la comunidad filosófica femenina Diótima de la Universidad de Verona en Italia la han llamado (1991) el orden simbólico de la madre.⁷

El Derecho patriarcal

¿Por qué una revolución simbólica del Derecho? Porque el Derecho es la gran construcción (incierto simbólica) de la masculinidad patriarcal, tanto clásica greco-romana como europea y occidental. Esto quiere decir que el Derecho ha sostenido en el tiempo las interpretaciones y la vigencia de la masculinidad patriarcal occidental, en detrimento de las mujeres y de lo femenino libre.

¿A qué me refiero al hablar de patriarcado? Me refiero a un sistema de dominio masculino sobre las mujeres fértiles y sus frutos basado en lo que Carole Pateman llamó “el contrato sexual”.⁸ El contrato sexual es un pacto

no pacífico entre hombres, previo y contiguo al contrato social, para repartirse entre ellos el acceso al cuerpo femenino fértil y el dominio de sus frutos. El Derecho ha sancionado y regulado la vigencia, los contenidos y el funcionamiento de este pacto violento a lo largo de nuestra historia greco-romana clásica, europea y occidental. Esto ha sido así hasta finales del siglo XX. En 1996, las mujeres que habían fundado en 1975 la Librería de mujeres de Milán reconocieron y declararon el final del patriarcado en una breve y preciosa publicación colectiva titulada *El final del patriarcado. Ha ocurrido, y no por casualidad*. Este texto, que es otro ejemplo excelente de revolución simbólica, empieza con las siguientes frases geniales: “El patriarcado ha terminado, ya no tiene crédito femenino y ha terminado. Ha durado tanto como su capacidad de significar algo para la mente femenina. Ahora que la ha perdido, nos damos cuenta de que, sin ella, no puede durar. No se trataba, por parte femenina, de estar de acuerdo. Se han decidido demasiadas cosas sin o en contra de ella, leyes, dogmas, regímenes de propiedad, costumbres, jerarquías, ritos, programas de estudio... Era, más bien, un hacer de necesidad virtud. Pero que ahora ya no se hace, ahora es otra época y otra historia; tanto, que lo que se decidió sin y en contra de ella, se ha vuelto caduco, como si la hubiera obedecido siempre a ella. ¡Qué raro! Pero ¿vale, quizá, para las relaciones de dominio, lo mismo que para el amor, que hace falta ser dos? Ahora a ella ya no le va, ya no es la misma: ha cambiado, como se suele decir.”⁹

Durante casi dos milenios y medio y hasta, aunque parezca increíble, mediados del siglo XX, el Estado delegó de varios modos en los padres y maridos greco-romanos, europeos y occidentales la ejecución legal de las penas corporales contra las mujeres en la familia, con el propósito de controlarlas y gobernarlas. El Derecho compiló, sostuvo y transmitió, siglo tras siglo, esta injusta legalidad. La abogada italiana Ilaria Boiano, en un libro reciente titulado *Femminismo e processo penale*,¹⁰

considera que las raíces de la violencia masculina actual contra las mujeres están precisamente en el Derecho que, hasta hace bastante poco, encargaba al hombre la ejecución en casa de las penas corporales impuestas a las mujeres que transgredieran las leyes patriarcales. Es decir, el Derecho ha legitimado simbólicamente durante muchos siglos la violencia masculina contra las mujeres en casa, sin más límite que la opinión pública. Ilaria Boiano lo prueba comentando jurídica y sociológicamente penas legales terribles, desde la “regla del pulgar” en las palizas o la humillación pública, hasta la tortura en casa (“briglia delle comari” o brida de chismes), el internamiento en manicomios y otras instituciones de castigo, y el asesinato por los llamados “delitos de honor”. Concluyendo que “no se puede dejar de decir, tampoco, que todavía hoy el *habeas corpus* en el sentido de plena soberanía de cada cual sobre su cuerpo y sobre su mente, resulta ser una reivindicación molesta si es declinada en femenino, por ejemplo en temas de reproducción y aborto, porque ataca los fundamentos, los roles y las jerarquías de poder sobre las que se ha constituido la sociedad.”¹¹

Hay que tener en cuenta aquí, con el fin de evitar la parálisis política derivada del horror y del terror, que cuando en una formación social se dan episodios o sistemas de violencia tan desmedida que parecían o parecen impensables, como los asesinatos sistemáticos de mujeres de Ciudad Juárez o, antes, de Argelia, o el Holocausto, o las y los desaparecidos, o las penas corporales de hombres contra mujeres legalizadas por el Derecho que acabo de mencionar, o la violencia masculina cotidiana contra las mujeres en todo el mundo de hoy, ello no es una prueba de miseria femenina sino de que los que perpetraron y perpetran esa violencia, incluido el Estado de Derecho, algo grande o muy grande tenían y tienen delante. Es decir, la mujer de hoy que lee códigos penales del siglo XIX, por ejemplo, y se horroriza ante los castigos corporales denigrantes impuestos contra la libertad femenina, no debe deducir de ello que las mujeres

del siglo XIX (o del siglo que sea) eran débiles o miserables sino que los patriarcas destinados por ley a gobernarlas tenían ante ellos algo muy grande, que solo con suma barbarie podían controlar. Y necesitaban controlarlo para seguir imponiendo el patriarcado. Como ocurrió, entre finales del siglo XV y 1700, con la caza de brujas en Europa y América, por ejemplo. Es decir, la violencia masculina puede ser una prueba de grandeza femenina. Se oye decir a veces: “es que estamos yendo para atrás, cada vez hay más violencia contra las mujeres”. Y no, no nos equivoquemos, no entremos al trapo: hay más grandeza y más libertad femenina contra la que reaccionan hombres nostálgicos del patriarcado.

Precisamente en el saber que la violencia masculina puede y suele ser prueba de grandeza femenina, me apoyo yo hoy para plantear la pregunta de si es posible una revolución simbólica femenina y feminista del Derecho. Porque pienso, como escribió en el siglo XIII la beguina, mística y teóloga de Flandes, Hadewijch de Amberes, en una carta a una alumna: “Querida mía: todas las cosas hay que buscarlas con lo que ellas mismas son: la fuerza con la fuerza, la astucia con la astucia, la riqueza con la riqueza, el amor con el amor, el todo con el todo y, así, siempre, las semejantes con las semejantes.”¹²

La libertad se busca con la libertad

Buscando, por analogía, la libertad con la libertad he constatado que el patriarcado no ha ocupado nunca la realidad humana entera ni tampoco la vida entera de una mujer (o de un hombre), ni en el pasado ni en el presente. Ha deseado ocuparla, sí, pero las mujeres y algunos o bastantes hombres no lo hemos consentido nunca. Es lo que se deduce de las innumerables investigaciones y estudios de la historiografía feminista del último tercio del siglo XX y de hoy. Un ejemplo es el gran movimiento político que atravesó durante siglos la Europa cristiana, llamado movimiento del Libre Espíritu o de las y los *Fideles Amoris*. Estuvo compuesto por mujeres y

hombres fieles al Amor, a sus signos. Mujeres y hombres (más mujeres que hombres) cuya lealtad política fue precisamente lealtad al amor, no al poder.¹³ Mujeres y hombres que sabían, como escribiría Simone Weil a mediados del siglo XX, que el poder degrada a quien lo sufre, sí, y degrada también a quien lo ejerce, porque petrifica, destruyendo vida del espíritu.¹⁴ Como es sabido, en el último tercio del siglo XX triunfó la propuesta *hippie*: “Haz el amor, no la guerra”, propuesta que recuperó la genealogía y las prácticas de la fidelidad política al amor guardadas en el inconsciente colectivo.¹⁵ La cualidad política de esta idea es muy valiosa, porque si el amor entra en el contrato sexual, este pierde su condición patriarcal.

De todo ello se deduce que el patriarcado y la violencia masculina contra las mujeres, legal e ilegal, que fundamenta su política sexual,¹⁶ no le dan necesariamente ni libertad ni felicidad a un hombre. Le daban un extraño privilegio jurídico, un privilegio degradante: el derecho de ejercer poder sobre las mujeres mediante la violencia física y psíquica. Hay un dato estadístico actual, recogido por Ilaria Boiano, que lo confirma. Dice que en nuestro mundo postpatriarcal, según se van tomando las mujeres libertades y cuotas de poder, el control sobre ellas se manifiesta cada vez más como violencia masculina explícita.¹⁷ A la vez -añado- esta violencia explícita sigue implícita, no accede a lo simbólico, porque sigue resultando difícilmente decible y, cuando se dice, el lenguaje se estereotipa enseguida en “violencia doméstica”, “violencia familiar”, “violencia de género”, “violencia machista”, etc., sin más discernir. Esto es prueba, en mi opinión, de la necesidad de que las mujeres actuemos en lo simbólico, en el lenguaje, simbólico del que, como he dicho, somos las depositarias. El hombre de hoy necesita sentido y luz con que dejar atrás un Derecho que ha legitimado la violencia contra las mujeres autorizándole y obligándole a cometerla mediante un modelo corrupto de masculinidad.

La batalla por lo simbólico

¿Cómo hacer una revolución simbólica del Derecho?

Partamos de un ejemplo antiguo, de tiempos que nos parecen ajenos a las revoluciones que traen luz, pero no lo son. Volvamos el pensamiento hacia la Europa feudal en los siglos XI, XII y XIII. El Derecho feudal era durísimo con el adulterio, una expresión de libertad considerada delito solo si lo cometían las mujeres. Los códigos penales feudales, por ejemplo las *Constitucions de Catalunya*, disponían que una mujer sospechosa de adulterio fuera castigada por su marido tapiándola en una celda (*domumculam*) de “doce palmos de largo, seis de ancho y dos cañas de altura”, construida dentro de la casa familiar con una ventana abierta al interior de la vivienda, celda en la que ella estaría recluida durante el resto de su vida con un saco para dormir, un orificio para sus necesidades y malos olores, y una ventana por la que se le darían dieciocho onzas diarias de pan y el agua que quisiera, prohibiéndose que se le suministrara algo que pudiera causarle la muerte (*Dominus rex, visa sententia*).¹⁸ En la misma época y en los mismos territorios, surgió un movimiento político espiritual de mujeres llamadas beguinas o beatas (palabra esta que significa “felices”, “bienaventuradas”). Entre las beguinas hubo algunas que llevaron su experimentación espiritual y su lenguaje político a formas extremas. A estas se les llamó muradas. Las muradas eran beguinas que habían vivido mucho y que, después de una experiencia espiritual fuerte, decidían tapiarse en los muros de una ciudad, de un puente o de una iglesia querida, lugares siempre públicos y mediadores. Allí se encerraban en una celda de dimensiones similares a la que el derecho penal feudal imponía a las mujeres acusadas de adulterio. Dejaban una ventana, abierta ahora al exterior, al mundo, desde la que ejercían una función pública de consejo espiritual *gratis et amore*, y eran alimentadas por la piedad de la gente, que las respetaba y las amaba. En estas celdas, algunas de ellas, como Juliana de Norwich, escribieron obras maestras de la mística occidental.

Las muradas denunciaron públicamente el derecho penal feudal. Y lo denunciaron haciendo una revolución simbólica que dejó entrar luz en uno de los nudos más tupidos del patriarcado y del derecho penal feudal: el delito de adulterio. La mujer casada sospechosa de haber cometido este delito, era una muerta en vida en manos de su marido, ejecutor de la pena. Las muradas que, como las beguinas, no se casaban, no entrando, por tanto, en el contrato sexual fundador del patriarcado, porque no tenían marido, empezaban en su celda una vida nueva, una vida pública en la que su cuerpo tapiado era inviolable, era suyo y estaba, a la vez, disponible y abierto al mundo.¹⁹ Hicieron una revolución simbólica del derecho como cuando en el feminismo de los años setenta del siglo XX, las mujeres nos manifestamos en la calle con el cartel: “Yo también soy adúltera”. Y dijimos: “Mi cuerpo es mío”. El sentido del ser mujer y el sentido de la libertad cambiaron radicalmente.

Por tanto, la idea de una revolución simbólica femenina del derecho es pensable. Tan pensable que, en mi opinión, ya se está dando y, por ello, está siendo motivo, en nuestras sociedades postpatriarcales, de una durísima batalla simbólica o batalla en torno a lo simbólico, batalla por el sentido de la vida y de las relaciones que se dirime entre mujeres y hombres y, también, entre mujeres. Una batalla en la que una mujer, feminista o no, difícilmente puede evitar intervenir si quiere seguir siendo feliz y libre.²⁰

La batalla en torno a lo simbólico afecta plenamente al Derecho. Afecta al Derecho porque el Derecho, como he dicho, es el gran constructo histórico-político del régimen patriarcal de significado. Ya en el siglo XII el Derecho formaba parte constitutiva de la masculinidad patriarcal (*Roman d'Enéas*). El Derecho, desde la Modernidad, se presenta como neutro pero es masculino, como ha denunciado reiteradamente el feminismo. Desde mediados del siglo XX, el Derecho, sintiéndose amenazado en sus

fundamentos por la libertad femenina, se presenta como neutro e igual para todos. Pero ya el modo de decirlo, el “todos”, delata su ancestral masculinidad.

La batalla por lo simbólico la ha encendido en nuestro tiempo el triunfo del principio de igualdad de los sexos, un principio sostenido a veces por el movimiento feminista y promocionado tenazmente por el feminismo de Estado. La ha encendido porque la igualdad ha sido erróneamente interpretada como igualdad de la mujer al hombre, no como igualdad de la mujer a sí misma, o sea, no como igualdad ontológica sino escuetamente social, perdiendo así las mujeres su prevalencia en lo simbólico. Y ha perseguido ante todo, coherentemente, la igualdad de derechos. Pero como el Derecho ha sido el fundamento del Estado patriarcal, el resultado es que la igualdad consiste en que las mujeres nos adaptemos a los derechos del hombre patriarca o expatriarca y los adoptemos como propios, entrando en una contradicción vital insoportable. Insoportable porque la diferencia sexual existe y el cuerpo, como escribió María Zambrano, se obstina en ser.

Un ejemplo de ello lo da la Declaración universal de derechos humanos. En su artículo 2, punto 1, dice: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”²¹ Es decir, concede igualdad de derechos a las mujeres a pesar de ser mujeres, a pesar de su nacimiento. Otorgar derechos a una mujer a pesar de ser mujer es hoy un atentado contra la humanidad femenina. ¿Quién se ha creído que es el otorgante? Una mujer quiere derechos, si los quiere, precisamente porque es mujer. En realidad, la retahíla políticamente correcta “raza, sexo, género, clase, religión..., nacimiento”, etc., contribuye a la estabilidad de la estructura patriarcal. De esta estructura se sale con

una revolución simbólica, una revolución de sentido que deje de dar crédito a la retahíla misma y a sus garantes.

La jurista Lia Cigarini, de la Librería de mujeres de Milán, escribió en 1993 que “a una mujer, la libertad le corresponde a causa de su ser mujer y no a pesar de su sexo, como recita en cambio la constitución y todas las leyes de paridad que le han seguido.”²² Porque -añado- el hombre no es la medida de la mujer ni la mujer es la medida del hombre, y por atenernos a la evidencia de los sentidos que muestra que la humanidad es sexuada desde el principio y durante toda la existencia, es decir, mientras sirven los derechos.

Existe una excelencia femenina no contrapuesta con nada ni con nadie sino por sí misma, por ser ella mujer, por su dignidad propia, por una cualidad ontológica que desborda el Derecho sin oponerse a él. La filósofa Luisa Muraro, en un libro publicado en 2011 y titulado precisamente *La increíble suerte de nacer mujer*, la explicó con estas palabras: “La toma de conciencia feminista abrió el pasadizo que la historiografía científica no conocía y que le cuesta reconocer. Lo reconocerá, no lo dudo, porque ha sido un acontecimiento histórico de tipo superlativo. Que tiene precisamente esta naturaleza: no es un hecho en el fluir de los hechos, sino la interrupción del transcurrir de los hechos, y en ese punto el devenir se convierte en la revelación de un ser.”²³ La retahíla políticamente correcta que he citado impide precisamente la interrupción del transcurrir de los hechos y la revelación del ser femenino. La revolución simbólica revela o contribuye a revelar el ser femenino.

La independencia simbólica de las mujeres

La revolución simbólica femenina y feminista del Derecho ha empezado como “autonomía del derecho y autonomía en el derecho”, según escribió Lia Cigarini en 1995.²⁴ La autonomía del derecho es autonomía simbólica: significa saber que, para una mujer, justicia

y derecho no coinciden aunque puedan coincidir. La mujer con independencia simbólica juzga el Derecho y se atiene a él si coincide con su sentido femenino y materno de la justicia.²⁵ Si no coincide, busca autonomía en el Derecho sirviéndose de las múltiples prácticas que ha ido inventando el feminismo, como romper con la falsa neutralidad del Derecho, el *affidamento* abogada / querellante en la práctica del proceso, el sexuar los delitos contra las mujeres para que no se imponga en la sentencia el principio de igualdad penal entre los sexos (tipificar el feminicidio, por ejemplo, o la violación como botín de guerra), las querellas contra el Estado y sus funcionarios concretos por no cumplir con la diligencia debida, la inversión de la carga de la prueba en casos de violencia masculina contra las mujeres, el conseguir el definitivo “No es no” sin más necesidad de prueba en casos de violación y abusos sexuales, el romper el silencio sobre el incesto o su ocultación bajo el nombre de “abusos sexuales”, el reivindicar la inclusión del incesto cometido contra la madre en su infancia en las leyes de la memoria histórica, etc.

La autonomía del derecho y la autonomía en el derecho son inseparables. La una no se mueve sin la otra, como dice el título de un texto ya antiguo de Luce Irigaray.²⁶ Porque sin autonomía del Derecho, una mujer se pierde, pierde su horizonte simbólico, pierde el sentido de sí y de su deseo en el mar proceloso de las cláusulas, sentencias y argucias legales masculinas acumuladas contra ella y sin ella durante siglos. Ocurre, como escribió Audre Lorde, “que las herramientas del amo no desmantelarán nunca la casa del amo; nos permitirán ganarle provisionalmente a su propio juego, pero jamás nos permitirán provocar auténtico cambio.”²⁷

Para alcanzar autonomía del Derecho y en el Derecho propongo tentativamente utilizar, por analogía, el método que han inventado muy recientemente (2005) para la escritura de Historia las mujeres que forman la

Comunità di storia vivente (Comunidad de historia viviente) de la *Libreria delle donne di Milano*: Marirì Martinengo, Luciana Tavernini, Laura Minguzzi y Marina Santini. Se trata de un método de conocimiento no positivista sino viviente, no objetivo sino material y alado. Parte del reconocimiento de que “Hay una *historia* viviente anidada en cada una y cada uno de nosotros, formada por memorias, por afectos, por signos en el inconsciente; no creo que solo tenga valor histórico lo que está afuera, lo que otro ha certificado, la famosa *historia objetiva*. Yo narro una *historia viviente* que no rechaza la imaginación, una imaginación que hunde sus raíces en la experiencia personal, *historia más verdadera* porque no borra las *razones del amor*, no expulsa las relaciones de su proceso cognitivo”.²⁸ Parte de aquí para, mediante la indagación en lo profundo de la propia vida, descubrir la historia viviente que originó mi vocación de historiadora y, por analogía -propongo- de jurista o abogada; sin excluir -añado- mi condición de víctima. Para así hacer mi propia revolución simbólica, revolución que me dé una independencia de juicio que me permita alcanzar autonomía del derecho y en el derecho sin desorientarme en el mar proceloso de las leyes y la jurisprudencia masculinas. Porque aunque antigua, no hay que olvidar esta idea revolucionaria y fundadora de Carla Lonzi: “La diferencia de la mujer consiste en haber estado ausente de la historia durante miles de años. Aprovechémonos de esta diferencia: una vez lograda la inserción de la mujer ¿quién puede decir cuántos milenios transcurrirán para sacudir este nuevo yugo?”²⁹

Para entender con los sentidos, pues todo lo que llega a ser pensado o experimentado ha sido siempre previamente sentido de algún modo,³⁰ lo que es la revolución simbólica femenina y feminista del derecho, recurso, para terminar, a la poesía. Concretamente al poema 839 de la gran poeta de la literatura universal que fue Emily Dickinson (1830-1886). Dice:

María-Milagros Rivera Garretas Incumplida para la Observación -
Incompleta - para el Ojo -
Pero para la Fe - una Revolución
De Emplazamiento -

Contra Nosotras - los Soles se apagan -
A nuestro Opuesto -
Nuevos Horizontes - ellos embellecen -
afrontádoNos - con Noche.³¹

notas:

¹ Este texto fue primero la conferencia que di el 20 de octubre de 2016 en el auditorio del Senado de la República de la Ciudad de México el 20 de octubre de 2016, en el contexto del “Foro-Debate entre feministas para llegar al 2030”. Mi agradecimiento a Julia Pérez Cervera y a “Defensa Jurídica y Educación para mujeres S.C. (Vereda-Themis)” por darme la ocasión de escribirlo y de debatirlo públicamente.

² Sobre la libertad femenina, véase Librería de mujeres de Milán, *No creas tener derechos. La generación de la libertad femenina en las ideas y vivencias de un grupo de mujeres*, trad. de M^a Cinta Montagut Sancho con Anna Bofill, Madrid: horas y Horas, 1991 y 2004; Eaed., *Un hilo de felicidad*, en Eaed., *La cultura patas arriba. Selección de la revista ‘Sottosopra’ (1973-1996)*, trad. de María-Milagros Rivera Garretas, Madrid: horas y Horas, 2006, 148-183; Lia Cigarini, *Libertad femenina y norma*, “DUODA. Revista de Estudios Feministas” 8 (1995) 85-107; Luisa Muraro, *Enseñar la libertad*, Lia Cigarini, *Libertad relacional*, Diana Sartori, *Libertad “con”*, Ida Dominijanni, *La apuesta de la libertad femenina*, “DUODA. Revista de Estudios Feministas” 26 (2004) 75-115; Clara Jourdan, *Barreras simbólicas*, “DUODA. Revista de Estudios Feministas” 30 (2006) 33-40; María-Milagros Rivera Garretas, *Entrevista a Lia Cigarini*, “DUODA. Estudios de la Diferencia Sexual” 36 (2009) 181-188. Ead., *Signos de libertad femenina. (En diálogo con la historia y la política masculinas)*, Barcelona: Biblioteca Virtual de investigación Duoda (BViD), 2011, <http://www.ub.edu/duoda/bvid/text.php?doc=Duoda:text:2012.02.0001>; Luisa Cavaliere, Lia Cigarini, *C’è una bella differenza. Un dialogo*, Milán: et al. edizioni, 2013, *Hay una buena diferencia. Un diálogo*, edición, traducción y herramientas secundarias a cargo de María-Milagros Rivera Garretas, Biblioteca Virtual de investigación y Docencia Duoda (BVID), 2015, <http://www.ub.edu/duoda/bvid/obras/Duoda.text.2015.09.0001.html>.

³ “No creáis tener derechos. Es decir, no ofusquéis o deforméis la justicia, pero no creáis que se puede esperar legítimamente que las cosas ocurran de modo conforme a la justicia, tanto más cuanto que nosotras y nosotros mismos estamos bien lejos de ser justos. Superposición vertical. Hay una mala manera de creer tener derechos y una mala manera de creer que no se tienen.” (Simone Weil, *Cuadernos II*, (Madrid: Trotta, 2001).

⁴ Esta expresión es de Ana Mañeru Méndez en *Poemas de la luz*, “DUODA. Revista de Estudios Feministas” 18 (2000) 117-124; p. 121.

- ⁵ Diótima, *Traer al mundo el mundo. Objeto y objetividad a la luz de la diferencia sexual*, traducción de María-Milagros Rivera Garretas, Barcelona: Icaria, 1995.
- ⁶ Sobre el partir de sí véase Diotima, *La sapienza di partire da sé*, Nápoles: Liguori, 1996.
- ⁷ Sobre el orden simbólico de la madre, véase: Luisa Muraro, *El orden simbólico de la madre* (1991), trad. de B. Albertini, M. Bofill y M.-M. Rivera, Madrid, horas y Horas, 1994; y Diótima, *Il cielo stellato dentro di noi. L'ordine simbolico della madre*, Milán, la Tartaruga, 1992.
- ⁸ Carole Pateman, *The Sexual Contract*, Stanford, CA: Stanford University Press, 1988 (*El contrato sexual*, traducción de María Luisa Femenías con María-Xosé Agra Romero, Barcelona: Anthropos, 1995).
- ⁹ Librería de mujeres de Milán, *El final del patriarcado. Ha ocurrido, y no por casualidad*, en Eaed., *La cultura patas arriba. Selección de la revista 'Sottosopra' (1973-1996)*, traducción de María-Milagros Rivera Garretas, Madrid, horas y Horas: 2006, 185-225; p. 185. La primera edición de este texto fue publicada como opúsculo en Barcelona, Llibreria Pròleg, 1996.
- ¹⁰ Ilaria Boiano, *Femminismo e processo penale. Come può cambiare il discorso giuridico sulla violenza maschile sulle donne*, Roma: Ediesse, 2015, 63-72.
- ¹¹ Ilaria Boiano, *Femminismo e processo penale*, 71. La regla del pulgar: él no puede golpearla con un palo más grueso que su pulgar; la “briglia delle comari”, brida de las comadres o “brida de chismes” es un instrumento de tortura consistente en un casco con una cadena y un freno de hierro para la boca que el hombre ponía a la mujer públicamente o en casa, donde colgaba de una pared (p. 67-68).
- ¹² Hadewijch, *Poesie visioni lettere*, selección y traducción italiana de Romana Guarnieri, Génova, Marietti, 2000, 113 (*Let. 7*).
- ¹³ He hablado de esto en mis *La diferencia sexual en la historia* (Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2006) y *El Amor es el Signo. Educar como educan las madres* (Madrid: Sabina editorial, 2012).
- ¹⁴ “Tal es la naturaleza de la fuerza” –escribió Simone Weil–. “El poder que posee de transformar a los hombres en cosas es doble y se ejerce en dos sentidos: petrifica diferentemente, pero por igual, las almas de los que la sufren y de los que la manejan.” (Simone Weil, *La fuente griega*, trad. de M^a Eugenia Valentié, Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1961, 13-44; cito de http://hjjg.com.ar/txt/sweil/sw_iliada.html). He escrito sobre esto en *La política de las mujeres*, en mi *Signos de libertad femenina. En diálogo con la historia y la política masculinas*, en Biblioteca Virtual de investigación y Docencia Duoda (BViD), <http://www.ub.edu/duoda/bvid/text.php?doc=Duoda:text:2012.02.0001>.
- ¹⁵ Una lectura en *Haz el amor, no la guerra*, en mi *Signos de libertad femenina*, en BViD, <http://www.ub.edu/duoda/bvid/text.php?doc=Duoda:ext:2012.02.0001>.
- ¹⁶ Sobre la política sexual puede verse mi *La política sexual*, en Núria Jornet i Benito, Teresa Vinyoles Vidal, María-Milagros Rivera Garretas (ed.), Blanca Garí, M^a del Carmen García Herrero y M^a Elisa Varela Rodríguez, *Las relaciones en la historia de la Europa medieval*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2006, 139-204.
- ¹⁷ Ilaria Boiano, *Femminismo e processo penale*, 76.
- ¹⁸ Los datos en mi *Dret i conflictivitat social de les dones a la Catalunya prefeudal i feudal*, en Mary Nash, ed., *Més enllà del silenci. Les dones a la*

història de Catalunya, Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1988, 53-71; p. 70.

¹⁹ Un resumen de la historia de la vida beguina en mi *La diferencia sexual en la historia*, 111-128.

²⁰ La noción de “batalla por lo simbólico” en Diana Sartori, *Volver a pensar, con otras, en lo que hacemos*, “DUODA. Estudios de la Diferencia Sexual” 51 (2016) 16-54.

²¹ Naciones Unidas, *Declaración universal de derechos humanos*, www.un.org/cyberschoolbus/humanrights/index.asp.

²² Lia Cigarini, *Libertad femenina y norma*, en su *La política del deseo. La libertad femenina se hace historia*, traducción de María-Milagros Rivera Garretas, Barcelona: Icaria, 1996, 215-219; p. 215.

²³ Luisa Muraro, *La indecible suerte de nacer mujer*, trad. de María-Milagros Rivera Garretas, Madrid: Narcea, 2013, 32.

²⁴ Lia Cigarini, *La pratica del processo*, en su *La política del desiderio*, Milán: Pratiche editrice, 1995, 118-126; p. 120.

²⁵ Puede verse, Maria Grazia Campari, Lia Cigarini, *Fuente y principios de un nuevo derecho (Un hilo de felicidad)*, Sottosopra Oro, 1989), en Librería de mujeres de Milán, *La cultura patas arriba*, 173-182.

²⁶ Luce Irigaray, *Y la una no se mueve sin la otra*, “DUODA. Revista de Estudios Feministas” 6 (1994) 85-93.

²⁷ Cit. En mi *Nombrar el mundo en femenino. Pensamiento de las mujeres y teoría feminista*, Barcelona: Icaria, 1994, 174; una traducción algo distinta en Audre Lorde, *La hermana, la extranjera*, trad. de María Corniero, Alba V. Lasheras y Miren Elordui Cádiz, Madrid: horas y Horas, 2003, 118.

²⁸ Mariri Martinengo, *La voz del silencio. Me llama desde siempre*, “DUODA. Estudios de la Diferencia Sexual” 40 (2011) 42-60; p. 44. Y Ead., *Me llama desde siempre: la respuesta a la llamada*, “DUODA. Estudios de la Diferencia Sexual” 49 (2015) 68-94.

²⁹ Carla Lonzi, *Escupamos sobre Hegel. La mujer clitorica y la mujer vaginal*, trad. de Francesc Parcerisas, Barcelona: Anagrama, 1981, 16; (trad. de Julio Villarroel, Buenos Aires: La Pléyade, 1977).

³⁰ “Todo, todo aquello que puede ser objeto del conocimiento, todo lo que puede ser pensado o sometido a experiencia, todo lo que puede ser querido, o calculado, es sentido previamente de alguna manera; [...]. El sentir, pues, nos constituye más que ninguna otra de las funciones psíquicas, diríase que las demás las tenemos, mientras que el sentir lo somos. Y así, el signo supremo de veracidad, de verdad viva, ha sido siempre el sentir; la fuente última de legitimidad de cuanto el hombre dice, hace o piensa.” En María Zambrano, *Para una historia de la Piedad*, “AURORA. Papeles del Seminario María Zambrano” 0 (2012) 64-70; p. 65; (antes en “Revista Lyceum” (La Habana) 17 (1949).

³¹ Emily Dickinson, *Poemas 601-1200. Soldar un Abismo con Aire -*, prólogo, traducción y lectura de los poemas en español por Ana Mañeru Méndez y María-Milagros Rivera Garretas, edición bilingüe, 775 págs + cd rom en formato mp3, Madrid, Sabina editorial, 2013, p. 358-359.